

OFICIO CIRCULAR N° 208

**MAT.:** Tratado de Libre Comercio Chile-Centroamérica. Protocolo Bilateral entre las Repúblicas de Guatemala y Chile.

**REF.:** Decreto Supremo N° 87, de 17 de Marzo de 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 05 de Agosto de 2010.

**ADJ:** Decreto Supremo N° 87

VALPARAÍSO, 05 AGO 2010

**DE :** DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

**A :** SEÑORES SUBDIRECTORES; JEFES DE DEPARTAMENTO; DIRECTORES (AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS.

Mediante Decreto Supremo N° 14, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 18 de Enero de 2002, publicado en el Diario Oficial de 14 de Febrero de 2002, se promulgó el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile.

Por Decreto Supremo N° 87, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 17 de Marzo de 2010, publicado en el Diario Oficial de 05 de Agosto de 2010, se Promulga el Protocolo Bilateral al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile, suscrito con Guatemala.

La entrada en vigor del mencionado Protocolo fue el 23 de Marzo de 2010, por lo que aquellas mercancías que hayan sido importadas desde esa fecha y dispongan de un certificado de origen, podrán solicitar la devolución de derechos de acuerdo a lo indicado en el numeral 3 del artículo 5.03 del TLC Chile - Centroamérica.

Las instrucciones para la aplicación del referido Protocolo fueron informadas a través de Oficio Circular N° 91, de 22 de Marzo de 2010, el cual se encuentra publicado en la página Web del Servicio ([www.aduana.cl](http://www.aduana.cl))

Saluda atentamente a Ud.,

  
**GONZALO SEPÚLVEDA CAMPOS**  
**DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

  
EVR/GLH

16795



## Normas Generales

## PODER EJECUTIVO

## Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROMULGA EL PROTOCOLO BILATERAL Y SUS ANEXOS CON GUATEMALA AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CENTROAMÉRICA Y CHILE**

Núm. 87.- Santiago, 17 de marzo de 2010.- Vistos: Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso primero, de la Constitución Política de la República y la ley 18.158.

## Considerando:

Que con fecha 18 de octubre de 1999 se suscribió, en Ciudad de Guatemala, el Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica, adoptado entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, el cual fue aprobado por el Congreso Nacional según consta en el oficio N° 3.450, de 1 de agosto de 2001, de la Honorable Cámara de Diputados, publicado en el Diario Oficial de 14 de febrero de 2002.

Que con fecha 7 de diciembre de 2007 se suscribió, en Santiago, entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y de Guatemala el Protocolo Bilateral y sus Anexos al mencionado Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica.

Que dicho Acuerdo fue aprobado por el H. Congreso Nacional, según consta en el oficio N° 8.280, de 13 de agosto de 2009, de la Honorable Cámara de Diputados.

Que el Canje de los Instrumentos de Ratificación del Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica y el Protocolo Bilateral con la República de Guatemala a dicho Tratado de Libre Comercio, se efectuó el 21 de febrero de 2010, en la ciudad de Tikal.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 21.03, numeral 1, del Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica, éste y el Protocolo Bilateral con la República de Guatemala entrarán en vigor internacional el 23 de marzo de 2010.

## Decreto:

**Artículo único:** Promúlgase el Protocolo Bilateral y sus Anexos al Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica, suscrito entre los Gobiernos de la República de Chile y de Guatemala, en Santiago, el 7 de diciembre de 2007; cúmplase y publíquese en la forma establecida en la ley N° 18.158.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República de Chile.- Alfredo Moreno Charme, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a U.S. para su conocimiento.- Roberto Araos Sánchez, Consejero, Director General Administrativo (S).

## Ministerio de Educación

**MODIFICA DECRETOS N° 254 Y N° 256, AMBOS DE 2009, EN LA FORMA QUE INDICA**

Núm. 257.- Santiago, 22 de junio de 2010.- Considerando:

Que, el Ministerio de Educación aprobó los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación Básica y Media y fijó normas generales para su aplicación, a través de los decretos supremos N° 40, de 1996 y N° 220, de 1998, ambos del Ministerio de Educación, respectivamente.

Que dichos decretos fueron modificados por los decretos N° 256 y N° 254, ambos de 2009, del Ministerio de Educación, estableciendo una aplicación gradual a partir del año 2010 para la entrada en vigencia de los nuevos planes y programas de estudio que se elaboren de acuerdo a los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para la educación media y básica.

Que se ha estimado necesario modificar la gradualidad establecida en el artículo 2° de los decretos supremos N° 256 y 254, ya individualizados, con el objeto que los docentes cuenten con un plazo mayor para implementar debidamente el ajuste curricular, y

Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; en la ley N° 20.370, Ley General de Educación; en los decretos supremos N° 40, de 1996, N° 220, de 1998, N° 256, de 2009 y N° 254, de 2009, todos del Ministerio de Educación; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

## Decreto:

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 2° del decreto supremo N° 256, de 2009, del Ministerio de Educación en el siguiente sentido:

- a) Reemplázase el año "2010", las dos ocasiones en que aparece, por el año "2011".
- b) Sustitúyase el año "2011" por el año "2012".

**Artículo 2°.-** Modifícase el artículo 2° del decreto supremo N° 254, de 2009, del Ministerio de Educación en el siguiente sentido:

- a) Reemplázase el año "2010", las dos ocasiones en que aparece, por el año "2011".
- b) Sustitúyanse el año "2011" por el año "2012", el año "2012" por "2013" y el año "2013" por el año "2014".

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Joaquín Lavín Infante, Ministro de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

## Ministerio de Justicia

**NOMBRA A DON JAVIER EDUARDO RAMÍREZ VODNIZZA COMO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA DE LA VII REGIÓN DEL MAULE**

Santiago, 18 de junio de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 541.- Vistos: Estos antecedentes y lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.834 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en los artículos 2° letra k) y 62 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el D.F.L. N° 1-19.175, de 2005; en el artículo 49°, de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia; en el decreto N° 443 de 14 de mayo de 2010, del Ministerio de Justicia; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el oficio ordinario N° 167, de 22 de abril de 2010, de la Intendencia Regional del Maule y habiéndose sometido a consideración del Sr. Ministro de Justicia, en lo relativo al nombramiento.

## Considerando:

Que por el citado decreto N° 443, de 14 de mayo de 2010, se aceptó la renuncia voluntaria presentada por don Daniel Octavio Vergara Galaz, al cargo de Secretario Regional Ministerial de Justicia de la VII Región del Maule.

Que se hace necesario mantener la continuidad de la función pública, nombrando al Secretario Regional Ministerial de Justicia de la VII Región del Maule,

## Decreto:

1.- Nómbrase a contar del día 3 de mayo de 2010, a don Javier Eduardo Ramírez Vodnizza, RUN N° 7.968.764-2, como Secretario Regional Ministerial de Justicia de la VII Región del Maule, Directivo, Grado 4° de la E.U.S., de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia.

2.- La persona indicada en el N° 1 precedente, asumió sus funciones a contar del día 3 de mayo de 2010, sin esperar la total tramitación del presente decreto, por razones de buen servicio.

3.- Con el presente nombramiento la dotación efectiva de esta Secretaría de Estado asciende a 287 puestos siendo la máxima de 288 empleos.

4.- Cárguese el gasto al presupuesto corriente en Moneda Nacional de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia, a la siguiente asignación.

Salario Base del Personal de Planta  
10-01-01-21-01-001

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subsecretaria de Justicia.

Director Responsable: CRISTIAN LETELIER AGUILAR

Domiciliado en Santiago, calle Agustinas 1269 - Casilla 81 - D

Teléfonos: 7870110 - 6983969

Servicio al usuario: 7870109

Dirección en Internet: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Correo Electrónico: [info@diarioficial.cl](mailto:info@diarioficial.cl)